

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 27 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante del procedimiento ordinario 1744/2006. (PD. 1957/2009).

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Ordinario 1744/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, a instancia de CP del Edificio Avenida Federico García Lorca, 94, contra Pedro Gutiérrez García y Coproal, S.A., sobre derecho de propiedad horizontal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 75/2009

En Almería, a veintisiete de abril de dos mil nueve.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1744/2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la Comunidad de Propietarios del Edificio Avenida Federico García Lorca, 94, con Procuradora doña Valverde Ruiz, Isabel, y Letrado Sr. Cano Sánchez, Javier; y de otra como demandado don Pedro Gutiérrez García, con Procurador don José M.ª Saldaña Fernández y Letrado don José I. García Cantón, y Coproal, S.A., en rebeldía procesal, sobre derecho de propiedad horizontal, y en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios del Edificio Avenida Federico García Lorca, 94, con Procuradora doña Valverde Ruiz, Isabel, frente a don Pedro Gutiérrez García, con Procurador don José M.ª Saldaña Fernández, y con la intervención en garantía de Coproal, S.A., en rebeldía procesal.

1. Debo declarar y declaro el derecho de propiedad del actor (comunidad en régimen de propiedad horizontal), sobre el espacio ocupado por la oficina ubicada en la parte más alta del hueco del ascensor montacoches, el cual da acceso rodado a las plantas de sótano del edificio sito en Almería, Avenida Federico García Lorca, 94, y por las escaleras de acceso a la misma desde la vía pública ubicada en la parte más alta del hueco de las escaleras de acceso a pie a las plantas de sótano del edificio, por ser elementos comunes del edificio.

2. Debo condenar y condeno a don Pedro Gutiérrez a estar y pasar por dicha declaración, absteniéndose en lo sucesivo de realizar actos perturbatorios de la propiedad del actor y a la restitución de las zonas comunes del edificio que ocupa en beneficio exclusivo, cesando en la utilización de las mismas, dejándolas vacías, cerradas y a disposición de mi mandante, efectuando las obras necesarias para devolverlas a su estado primitivo a su exclusiva costa, y, de no verificarlo en el plazo de dos meses, se faculta al actor para encargarlo a un tercero, a costa del demandado.

3. Debo condenar y condeno a don Pedro Gutiérrez García al pago de las costas procesales con expresa declaración de temeridad. Se impone también el pago de las costas causadas a Coproal, S.A.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Coproal, S.A., extiendo y firmo la presente en Almería a veintisiete de abril de dos mil nueve.- El/la Secretario.

EDICTO de 1 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1049/2005. (PD. 1952/2009).

Número de Identificación General: 1808742C20050018512.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1049/2005. Negociado: 3.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada.
Juicio: Procedimiento Ordinario 1049/2005.
Parte demandante: María Manuela Hervás Paya.
Parte demandada: Gustavo González Pérez Roldán, María Luisa Olmedo Collantes, Francisco José Palanco Olmedo, María Victoria Palanco Olmedo, Gustavo Palanco Olmedo, Julia Palanco Olmedo, María Luisa Palanco Olmedo y Beatriz Palanco Olmedo.

En el juicio referenciado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 162/08

En Granada, a dieciséis de julio de dos mil ocho.

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1049/05 por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Nueve de esta ciudad, doña Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia del Procurador don Pedro Iglesias Salazar en representación de doña María Manuela Hervás Paya defendida por el Letrado don José Luis Aguilera Ruiz contra don Gustavo González Pérez Roldán, don Francisco Javier Palanco Olmedo, representados ambos por la Procuradora doña M.ª Luisa Sánchez Bonet y defendidos por el Letrado don José Manuel Montalbán Huertas y contra doña María Luisa Olmedo Collantes, doña M.ª Victoria Palanco Olmedo, don Gustavo Palanco Olmedo, doña Julia Palanco Olmedo, doña Luisa Palanco Olmedo y doña Beatriz Palanco Olmedo, todos ellos en rebeldía.

F A L L O

Que desestimando la demanda formulada por doña Manuela Hervás Paya contra don Gustavo González Pérez Roldán, don Francisco Javier Palanco Olmedo, doña María Luisa Olmedo Collantes, doña M.ª Victoria Palanco Olmedo, don

Gustavo Palanco Olmedo, doña Julia Palanco Olmedo, doña Luisa Palanco Olmedo y doña Beatriz Palanco Olmedo debo absolver y absuelvo a los mencionados demandados de la pretensión esgrimida en su contra. Todo ello sin expresa condena en costas, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos. Contra la anterior Sentencia cabe preparar recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 27.1.09 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado así como en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia a los demandados María Luisa Olmedo Collantes, María Victoria Palanco Olmedo, Gustavo Palanco Olmedo, Julia Palanco Olmedo, María Luisa Palanco Olmedo y Beatriz Palanco Olmedo.

En Granada, a uno de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 10 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. 57 de Madrid, dimanante de la Declaración de Herederos 550/2009. (PD. 1956/2009).

Número de Identificación Único: 2807910059628/2009.
Procedimiento: Declaración de Herederos 550/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Don Victorio Leopoldo Valle Sánchez.

Procurador Sr. Carlos Cabrero del Nero.

Contra: Don Ricardo Valle Sánchez.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Doña Pilar de la Cruz Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 57 de Madrid.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado con el número 550/2009, y promovido por don Victorio Leopoldo Valle Sánchez, hermano del causante, por el fallecimiento de don Ricardo Valle Sánchez, ocurrido en Madrid el 3 de noviembre de 2008, en estado de soltero y sin descendientes, habiendo otorgado testamento abierto en Madrid el 21 de mayo de 2002 ante el Notario don Gerardo Muñoz de Dios, habiendo nombrado heredero a don Masao Usaka, que premurió al causante (17.10.2006), por lo que el causante no estaba ni estuvo casado, ni tuvo descendientes, y careciendo igualmente de ascendientes vivos al acaecimiento del óbito, los únicos herederos son sus hermanos don Victorio Leopoldo Valle Sánchez, don Antonio Valle Sánchez y doña María Victoria Valle Sánchez. Se ha acordado por resolución de la fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que el que la solicita, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y asimismo para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de Andalucía, se extiende el presente a fin de que sirva de notificación.

En Madrid, a diez de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.